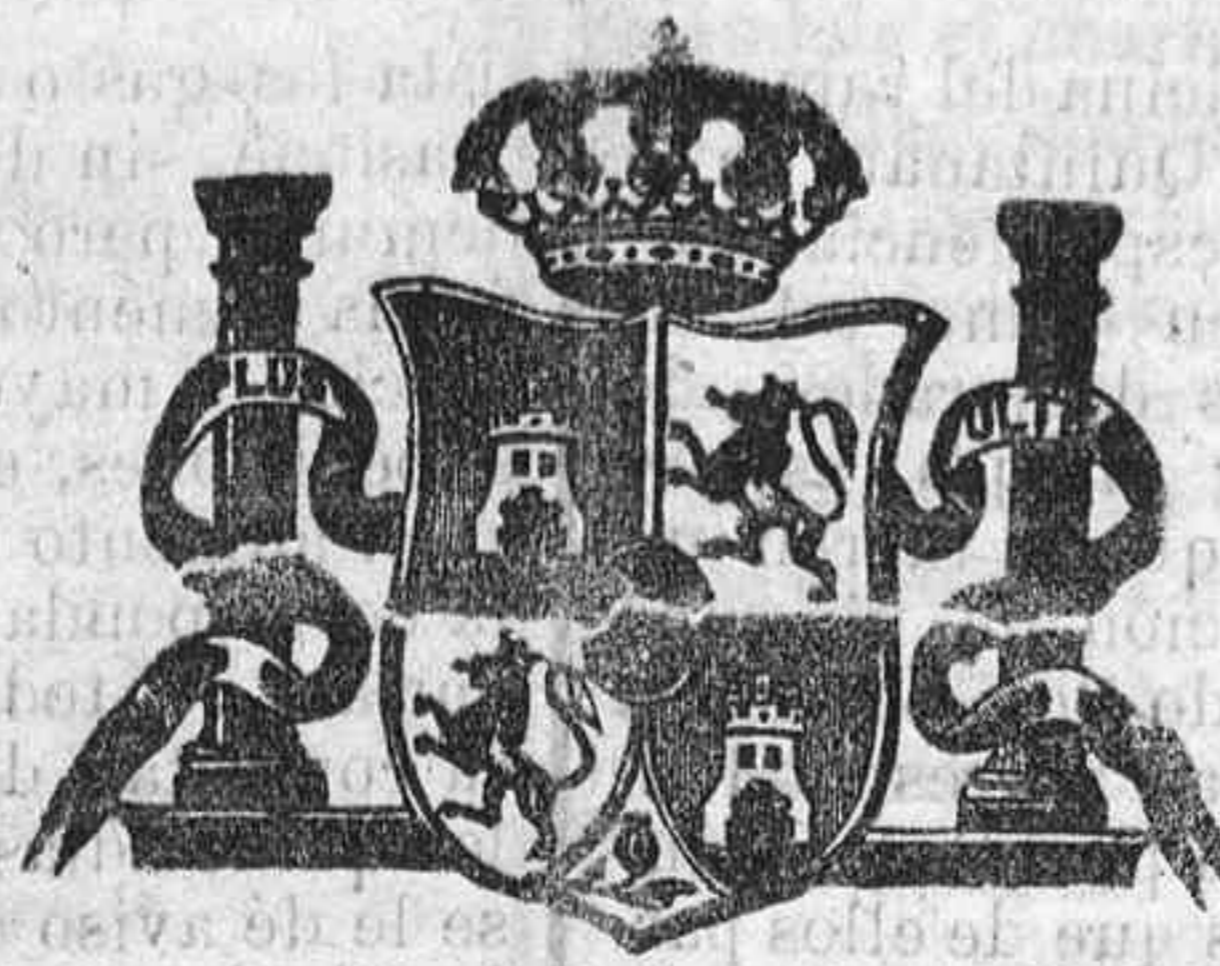


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



NUMERO 158.

Miércoles 2 de Abril.

AÑO DE 1884.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

Minas.

Por Claus Kaven y Compañía, vecino de Lisboa (Portugal), se ha presentado en este Gobierno con fecha 18 del corriente, á las once de su mañana, una solicitud de registro con el nombre de Consecuente número 4031, para que se le concedan cuatro pertenencias de mineral fosfato calizo en término de Zarza la Mayor, al sitio que llaman Tabaquero y en terreno perteneciente á Antonio Gazapo de Sande, Marcelina Gazapo, don Luciano de Sande y D. Manuel Chaparro, y lindante por N. con el primero de estos, por E. con todos cuatro, por S. con D. Manuel Chaparro y por Este con la mina Consecuente.

Designacion: Se tendrá por punto de partida el último mojon NE. de la mina Consecuente; desde él se medirán en direccion SE. 100 metros, fijándose la primera estaca; desde esta hácia SO. 400 metros, y se fijará la segunda estaca; desde esta en direccion NO. 100 metros, y se pondrá la tercera estaca, y desde este punto se medirán 400 metros hasta el punto de partida, quedando así formado el rectángulo de las cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que mar-

ca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 22 de Marzo de 1884.

El Gobernador
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por D. Antonio Montes Moreno, vecino de Zorita, se ha presentado en este Gobierno, con fecha de hoy 24 y diez de su mañana, una solicitud de registro con el nombre de Florencia, núm. 4.032, para que se le concedan 12 pertenencias de mineral fosfato calizo en término realengo de Logrosan, sitio llamado Los Molinillos, en olivar de la viuda Juana Blazquez y viuda de Rafael Manzano: linda por Norte con finca de Carlos Manzano, al Sur con Olivar de Diego Perdigon, al Este con calle pública y Poniente con cerca de Juan Alonso Trejo.

Designacion: se tendrá por punto de partida un olivo que se encuentra á dos metros del filon con direccion Sur; desde dicho punto de partida se medirán con direccion Norte 200 metros, donde se fijará la primera estaca; desde ésta al Este 100 metros, segunda estaca; desde ésta al Sur 600 metros, tercera estaca; desde ésta al Oeste 200 metros, cuarta estaca; de ésta al Norte 600 metros, quinta estaca, y de ésta á la estaca primera 100 metros, quedando así cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 26 de Marzo de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento

Minas.

Por D. Estéban Gil Moreno, vecino de Logrosan, se ha presentado en este Gobierno con fecha de hoy 26 y nueve y media de la mañana, una solicitud de Registro con el nombre de «Carmonita», núm. 4.033, para que se le concedan doce pertenencias de mineral fosfato calizo y otros metales, en un registro de mina que se denominará «Carmonita», situada en este término municipal, al sitio denominado la Parrilla de arriba, en cerca propia de José Abril Todo, lindando dicha cerca por Norte, con cerca de D. José Moreno Calzada; Mediodia calle pública; Saliente, con cerca del solicitante, y Poniente, con propiedad abierta del referido D. José Moreno.

Designacion: Se tendrá como punto de partida una calicata hecha en el filon; á partir de dicho punto se tomarán 50 metros al Este, donde se colocará la primera estaca; desde esta formándose ángulo recto, con el origen y en direccion Norte, se medirán 200 metros, y se colocará la segunda estaca; desde esta y con direccion á Poniente, se tomarán otros 200 metros, y se colocará la tercera estaca; desde esta y con direccion al Mediodia, se medirán 600 metros, y será el punto de la cuarta estaca; desde esta y con rumbo á Saliente se tomarán 200 metros, que será el punto de la quinta estaca, y de esta forma queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 28 de Marzo de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

Seccion de Fomento.

Subastas.

He dispuesto que el dia 15 del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, tenga lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos que á continuacion se expresan las subastas cuyos números, aprovechamientos y tipos se indican á continuacion, las cuales se celebrarán con las formalidades prevenidas en el reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Cáceres 31 de Marzo de 1884.

El Gobernador,
AGUSTIN PIDAL.

PUEBLOS, APROVECHAMIENTOS Y DEHESAS.	TIPO de tasacion.	Pesetas.
Villas-Buenas. — Séptima subasta de pastos de la dehesa Peralejos, en.....	500	
Casas del Castañar. — Segunda subasta de 500 robles de la dehesa Boyal, en.....	1000	

En la Gaceta de Madrid núm. 71, correspondiente al dia 11 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Tarancon y la de Quintanar de la Orden, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuacion se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Cuenca y Toledo y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultaneamente ante los Gobernadores civiles respectivos y Alcaldes de Tarancon y Quintanar; asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 8 de Abril, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 3.250 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos la suma de 325 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas de la Dirección general de Correos para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos, inmediatamente que se verifique la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª se observará la fórmula siguiente:

«Don F. de T., natural de vecino de me obligo á desempeñar la conducción del Correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Tarancón á la de Quintanar y viceversa por el precio de . . . pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de la subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo Centro, fecha 4 de Setiembre de 1880.

8.ª Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal, entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

CONDICIONES bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Tarancón y Quintanar de la Orden, en las provincias de Cuenca y Toledo.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida

y vuelta desde la oficina del ramo de Tarancón á la de Quintanar de la Orden toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valores declarados, de efectos públicos y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 40 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en nueve horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones, que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dicho centro según convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el Contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediente, se pondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el Contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Cuenca y Toledo.

5.ª Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.ª Será responsable el Contratista de la conservación en buen estado de las maleas, sacas ó paquetes en que se conduce la correspondencia, preservándola de la humedad y de terrores.

7.ª La cantidad en que quede contratado este servicio, se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Cuenca ó en la de Toledo.

8.ª El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.ª Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, y si se despide del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho Centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10.ª Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11.ª Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12.ª Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

14.ª El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15.ª Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16.ª El rematante quedará sujeto

á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 6 de Marzo de 1884.—El Director general, G. Cruzada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Circular núm. 12.
Valoración de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Marzo actual.

En vista de los estados y certificaciones remitidos á la Excm. Diputación provincial por los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial de los precios medios que han obtenido en el mes anterior último, las especies que constituyen el suministro á las tropas, la Comisión provincial, en sesión de 31 del actual, y de conformidad con el Sr. Comisario de guerra, ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa:

	Pts.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos ó sea libra y media, á 22 céntimos.	22	
Idem la de cebada de 6 litros 375 mililitros, á 88 céntimos.	88	
Idem de paja de 6 kilos ó sean 13 libras, á 27 céntimos.	27	
Idem el litro de aceite, á 99 céntimos.	99	
Kilogramo de carbon ó sean 2 libras 44 adarmes, á 3 céntimos.	3	
Idem de leña de igual equivalencia, á 6 céntimos.	6	
Idem de carne de la equivalencia de los anteriores, á 1 peseta 20 céntimos.	1 20	
Idem el litro de vino, á 63 céntimos.	63	

Cáceres 31 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente, Gabriel Llamas.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Distrito electoral de Alcántara.

FE. DE ERATAS de imprenta que forma la Comisión inspectora del censo electoral de este Distrito en virtud del cotejo verificado de las listas originales para Diputados á Cortes, con las publicadas últimamente en el Boletín oficial.

Nombres y apellidos con que aparecen los electores en las listas publicadas.

SECCION DE

- Antunez Claros Albertos.
- Morcillo Caldito Canelo.
- Maldonado Grado Melchor.
- Montero Borrego Pedro.
- Gomez Alcoa Francisco.
- Pallos Dominguez Justo.
- Ruiz Alcoa Ignacio.
- Regua Malpartida Joaquin.
- Romero Modones Dionisio.

Nombres y apellidos con que aparecen los electores en las listas originales.

ALCANTARA.

- Antunez Claros Alberto.
- Morcillo Caldito Canelo.
- Maldonado Grados Melchor.
- Montero Borrega Pedro.
- Gomez Alcoa Francisco.
- Palles Dominguez Justo.
- Rubio Alcoa Ignacio.
- Reyna Malpartida Joaquin.
- Romero Modenes Dionisio.

SECCION DE BROZAS.

Jimenez Gutierrez Ramon. Remedios Jimenez Cluido. Cabo Rosado Timoteo. Cabrero Crespo Vicente.

SECCION DE CECLAVIN.

Andrés Medoza Antonio. Bustamante Montes Basilio. Coron Andrada Francisco. Domingo Amores Antero. Gallego Corisco Baltasar. Herrero Bustamante Isidro. Morato Montes Jesus. Montes Amores Basilio. Rodriguez Arias Rodolfo Vicente. Soria Perales Benigno. Sanchez Barroso Paulino. Sande y Rio Ramon del.

Gutierrez Gutierrez Ramon. Remedios Jimenez Cluido. Caba Rosado Timoteo. Cabrera Crespo Vicente.

Andrés Mendoza Antonio. Bustamante Montero Basilio. Coron Andrade Francisco. Dominguez Amores Antero. Gallego Corsino Baltasar. Herrero Bustamante Isidoro. Morato Martin Jesus. Martos Amores Basilio. Rodriguez Arias Rodolfo Vicente. Soria Rafael Benigno. Sanchez Barrasa Paulino. Sande y Rio Roman de.

SECCION DE ZARZA LA MAYOR

Gonzalez Maisonabe Juan. Lopez Gazapo Pedro Antonio.

Gonzalez Maisanaba Juan. Lopez Gazapo Pedro Antonio.

SECCION DE GARROVILLAS.

Falan Dominguez Eladio. Gutierrez Molano Francisco. Gutierrez Gariño Manuel. Nolasco Macias Lopez. Ramos Dorado Manuel.

Galan Dominguez Eladio. Gonzalez Molano Francisco. Gonzalez Guriño Manuel. Nolasco Macias Pedro. Ramos Dorado Manuel.

SECCION DE VALENCIA DE ALCANTARA.

Alvarez Morisco Manuel. Bernaban Enrique. Casado Morato Joaquin. Peñaranda Herrera Francisco. Palacio Pereda Manuel de.

Alvarez Mónico Manuel. Bernabau Enrique. Carballo Morato Joaquin. Peñaranda Herrero Francisco. Parado Pereda Manuel.

SECCION DE MEMBRIO.

Esparrago Sanchez Pablo. Pedrero Mogedano Martin. Padilla Caba Juan. Rico Gutierrez Gregorio. Valhondo Holguin Casto. Gibellos Sabaniego Pablo. Rabazo Sabaniegos Domingo. Domingo Duque Julian.

Esparrago Sancho Pablo. Pedrero Mogedano Fermin. Padilla Caba Julian. Está duplicado. Valhondo Holguin Pastor. Gibellos Sabariegos Pablo. Rabazo Sabariegos Domingo. Dominguez Duque Julian.

SECCION DE SANTIAGO DE CARBAJO.

Duran Cestero Miguel. Martin Granda Justo. Suprimido. Robledo Gudillo Juan. Perez Sande Fabian.

Duran Cantero Miguel. Martin Granado Juste. Roque Sanchez José. Robledo Gudillo Juan. Perez Sande Damian.

Alcántara 23 de Marzo de 1884.—El Presidente, Cecilio Bahambonde.— Vocales, Fernando Villegas, Tomás Acosta.—Bernardo Casco, Secretario.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Abril, se abre el pago á las clases pasivas de esta provincia por sus haberes correspondientes al mes actual, debiendo advertir que este estará abierto por el término de diez días.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Cáceres 31 de Marzo de 1884.—El Delegado de Hacienda, José María de Torres Perez.

D. Vicente Moreno Retamosa, Capitan graduado Teniente Fiscal del Batallon de Reserva de Plasencia, núm. 124.

Habiéndose ausentado del pueblo de Gata en esta provincia de Cáceres, donde tenía su residencia el soldado de la segunda compañía de dicho Batallon, Eugenio Estéban Asensio, á quien estoy sumariando por el delito de haber faltado á la revista anual.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, se-

ñalándole el cuartel de infantería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía

Plasencia 24 de Marzo de 1884.— Vicente Moreno.

D. Joaquin Montero Gómez, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, pende demanda en solicitud de que se declaren con derecho electoral y se les inscriba en las listas del Pozuelo como contribuyentes, á Estéban Alvalá Gil, Luciano Corchero y Corchero, Higinio Marin Higuero, Vicente Martin Miguel y Félix Paule Corchero, vecinos de dicho pueblo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 27 de la ley electoral vigente para Diputados á Cortes, y á los efectos del 28 de la misma, se publica el presente.

Coria 28 de Marzo de 1884.—Joaquin Montero.—El Escribano, Benito López Mateos.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, pende demanda en solicitud de que se declare con derecho electoral y se le inscriba en las listas de Casas de D. Gómez, á Nemesio Garcia, Hernández, vecino de dicho pueblo, como contribuyente.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 127 de la ley electoral vigente para Diputados á Cortes, y á los efectos del 28 de la misma, se publica el presente.

Coria 28 de Marzo de 1884.—Joaquin Montero.—El Escribano, Benito López Mateos.

D. Pedro José Santibañez, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Hago saber: Que en la causa que se sigue en este Juzgado contra don Eugenio Pérez Churruga, cuya naturaleza, residencia y vecindad se ignoran, por delito de estafa á la empresa del ferrocarril de Madrid á Cáceres y á Portugal, y en ocasión de hallarse de factor en la estación de Cañaverál, se ha dictado auto con fecha 26 del actual, declarando concluso el sumario; y á fin de que tenga lugar la citación y emplazamiento del procesado, acordada en mencionado auto, se cita y emplaza por el presente al repetido D. Eugenio Pérez Churruga para que comparezca en el término de 10 días, á contar desde el siguiente á ser insertado este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, ante

S. E. la Sala de lo criminal de la Sección segunda de la Excm. Audiencia del territorio á hacer uso de su derecho, pues en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cumpliendo con lo mandado, extendiendo el presente que firmo con S. S., de que certifico.

Garrovillas 27 de Marzo de 1884.— Pedro José Santibañez.—El actuario, Licenciado Damian Blanco.

D. Eduardo de Uribarri y Paredes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que por el elector don Pedro Gomez Gil, de esta vecindad se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando la inclusion en las listas electorales de D. Antonio Gomez Galan, Francisco Caballero Medina, Eustaquio Questa Carrasco, José Fernandez Cuñas, José Galan Flores, Antonio Galan Mogollon, Juan Gordo Huertas, Juan Lázaro Garcia de Alonso, Isidro Lopez Becerro, Andres Lozano Garcia, Antonio Mateos Huertas, Francisco Meca y Meca, Eustaquio Revilla Flores y Juan Rubio Lozano, vecinos de Montanchez; D. Eladio Villegas Flores, Antonio Broncano Castuera, Alonso Borreguero Arroyo, Agustin Collado Merino, Agustin Moreno Peñas, Antonio Beltran Gonzalez, Gabriel Chamorro Merino, José Beltran Gonzalez, Juan Garcia Roper, Pedro Cortés Collado, Timoteo Trejo Merino, Teodosio Jaraiz Fernandez, Enrique Jimenez Solis, Juan Fernandez Broncano y Pedro Broncano Castuera, vecinos de Almoharin, y Damian Mayoral Suero y Juan Francisco Mayoral, vecinos de Valdemorales, por reunir los requisitos legales.

Lo que se hace público á fin de que las personas que tengan interés en contrario puedan usar de su derecho dentro del término de 20 días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Montanchez á 24 de Marzo de 1884.—Eduardo de Uribarri y Paredes.—El actuario, Antonio del Sol.

Hago saber que por Alonso Perez Mogollon, vecino de Albalá, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando la inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, por reunir los requisitos que previene la ley, de sus convecinos Alonso Bonilla Ramos, Alonso Leo Gonzalez, Francisco Cáceres Leo, Miguel Bercocal Leo, Pedro Cáceres Bonilla de Francisco y Bartolomé Jimenez, de Valverde.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que las personas que tengan interés en contrario puedan usar de su derecho dentro del término de 20 días, á contar desde el de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia.

Montanchez 20 de Marzo de 1884.

—Eduardo de Uríbarri y Paredes.—
El actuario, Norberto Rodríguez.

Por el presente hago saber que el día 17 de Abril próximo venidero y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Pesetas. Cts.

Una casa sita en la calle del Pradillo de esta villa, que linda por su derecha entrando con casa de Diego Olmos; por la izquierda con calle pública y por la espalda con casa de Severiano Polo; tiene de fachada cinco metros y 75 centímetros y de fondo tres metros y 72 centímetros: se compone de zaguán, una habitación en la planta baja y doblado; el zaguán y la habitación de la planta baja están de boveda, y el techo del doblado es de jara y cabrios; tasa en 435 75.

Se hace constar que por ahora no resulta título alguno de pertenencia de expresada casa en el expediente de exacción de costas de la causa que se siguió en este Juzgado contra Jacinto Roman Melendez, por hurto de berzas; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la licitación consignarán previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta de dicha finca.

Dado en Montanchez á 20 de Marzo de 1884.—Eduardo de Uríbarri y Paredes.—Por su orden, Antonio del Sol.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Vacante de Secretaria.

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 1.250 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

Lo que se hace público para que los aspirantes á dicho cargo y que reúnan las circunstancias y requisitos que la ley vigente exige, puedan presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante este Ayuntamiento, en el término de 10 días, contados desde la fecha en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Malpartida de Plasencia 26 de Marzo de 1884.—Leoncio García.—El Secretario interino, Narciso Martínez Valiente.

MADROÑERA.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas.

Las personas que reuniendo las circunstancias que la ley exige quisieran obtener el expresado cargo, dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta corporación dentro del término de quince días contados desde la inserción de este anuncio, trascurridos los cuales se proveerá en la que reúna mejores circunstancias á juicio de dicha corporación en consonancia con lo que determinan las leyes vigentes.

Madroñera 26 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Lucas Prieto.—El Secretario interino, Antonio Fernandez Villarejo.

ROMANGORDO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la rectificación del apéndice del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1884 á 1885, se hace preciso que los hacendados en el mismo así vecinos como forasteros que hubieren sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten las relaciones juradas en el término de quince días y en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del mismo en el Boletín oficial de esta provincia, pues trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Romangordo 26 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Teodoro García.

VALVERDE DEL FRESNO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda en su día proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial de este distrito municipal, y ejercicio de 1884 á 85, se concede el plazo de veinte días para que los contribuyentes en él comprendidos, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento, relaciones juradas de la variación que hayan sufrido sus fincas, sin olvidar que solo los documentos que exige la ley serán los que se tendrán presentes para la traslación de unos á otros contribuyentes.

Valverde del Fresno 23 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Mateo Obregon.

MIRAVEL.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta

villa pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribución territorial del año económico de 1884 á 85, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría municipal relaciones de las altas y bajas que hayan experimentado sus riquezas en el año corriente, en el preciso término de quince días contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, advertidos de que trascurrido dicho término no serán oídos y se evaluarán de oficio por dicha Junta.

Miravel 27 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Santiago Gil.—Eusebio Sanchó, Secretario.

Pueblos en que hay contribuyentes.

- Béjar.
- Plasencia.
- Madrid.
- Serradilla.
- Cañaverál.
- Holguera.

CALZADILLA.

Subasta de consumos.

El día 15 de Abril próximo de once á doce de su mañana y ante mi presidencia y asistencia del Ayuntamiento en la casa consistorial, tendrá lugar la subasta de los derechos de consumo de todas las especies á venta libre durante el ejercicio económico de 1884 á 85, sirviendo de tipo la suma de 6.307 pesetas 20 céntimos, á que asciende el total importe del cupo para el Tesoro y recargos autorizados, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, previniendo que en el caso de que no tenga efecto esta primera subasta, y sin necesidad de nuevo anuncio, tendrá lugar la segunda el día 25 de dicho mes según lo taxativamente prevenido en el artículo 221 de la instrucción de 31 de Diciembre de 1881.

Calzadilla 27 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Loreto Gutierrez.—De su orden, José Utrera Gutierrez.

ALDEHUELA.

Subasta de consumos.

Para el día 6 del próximo mes de Abril y hora de once de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de mi presidencia y en su casa capitular el remate en pública subasta de los derechos que devengan las especies todas que constituyen el consumo de este pueblo, á venta libre, bajo el tipo según el encabezamiento señalado por la Administración de 569 pesetas 4 céntimos, con más el 3 por 100 de conducción y cobranza que corresponda, cuyo pormenor y el de las demás condiciones del arriendo estarán de manifiesto en el acto del remate en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de los que gusten interesarse.

Aldehuela 25 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Rafael Ruano.

TORREJON EL RUBIO

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse á los trabajos de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de la misma para el próximo ejercicio de 1884 á 85, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento en término de 15 días, las relaciones juradas de altas y bajas, bien entendido que espirado dicho plazo se formará de oficio sin haber lugar á reclamaciones.

Torrejon el Rubio 25 de Marzo de 1884.—Tomás Benito.

Pueblos en que hay contribuyentes.

- Madrid.
- Salamanca.
- Bejar.
- Serradilla.
- Torrejon el Rubio.

CORIA.

Hayazgo de una capa y una manta.

Hace unos días que por el vecino de esta ciudad, Valentin Moreno García, se ha entregado en esta Alcaldía, una capa y una manta de las señas que á continuación se expresan; cuyos efectos dice se los halló el día 18 de Febrero último, en el camino que media entre el Casar de Cáceres y Cáceres.

Señas.

Una capa de paño pardo, nueva, con veces de vayeta encarnada; una manta de trapo con listas encarnadas y amarillas con cinta de vayeta también amarilla por las orillas.

Lo que se hace público para que teniendo conocimiento el interesado pueda presentarse con documentos en forma á su recogido.

Coria 28 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Guillermo Gutierrez.

ALCÁNTARA.

Recogido de un semoviente.

En poder hoy de D. Francisco Caraciolo Guzdin, se halla depositado un novillo de edad de tres años, entero, pelo castaño oscuro, bien encornado, con hierro de N. algo borronoso, hendida la oreja derecha, sin señal alguna en la izquierda, y en buenas carnes, aprehendido por sus criados hace pocos días de una cuadrilla sembrada de su pertenencia á San Miguel en esta jurisdicción.

Y como á pesar del tiempo trascurrido y de las diligencias practicadas se ignore su dueño, se hace notorio su hallazgo por medio de este anuncio para su recogido por el que lo fuere, previa la documentación conveniente.

Alcántara 28 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Cecilio Bahamonde.